

FECHA DEL INFORME TÉCNICO : 10 DE MAYO DEL 2021

PROCESO ADMINISTRATIVO DE : VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

NOMBRE DEL VERIFICADO : CLAUDIA VANESA LINARTE CASTRO

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RDP-CGR-563-2021.

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de declaración patrimonial de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, de referencia DGJ-DP-DV-50-(0061)-04-2021, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica, que correspondió a la verificación de la declaración patrimonial de INICIO de la señora CLAUDIA VANESA LINARTE CASTRO, en calidad de planificación en la Secretaría del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Mateare, departamento de Managua, presentada ante esta entidad fiscalizadora en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte. Cita el referido informe que el proceso administrativo se ejecutó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. De igual manera, señaló que los objetivos del proceso administrativo de verificación consistieron en: 1) Comprobar si el contenido de la declaración patrimonial presentada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y 2) Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades de conformidad con la ley. Que en el curso del proceso administrativo, en fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, se notificó el inicio del proceso administrativo a la señora CLAUDIA VANESA LINARTE CASTRO, de cargo ya expresado, a quien se le dio intervención de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del

Página 1 de 3



Estado, en su artículo 9, numeral 23) faculta a esta entidad de control y fiscalización aplicar en todos sus aspectos la citada Ley de Probidad de los Servidores Públicos, misma que en su artículo 23, establece que el servidor público autoriza en su declaración patrimonial a la Contraloría General de la República verificar a través de las instancias pertinentes la información declarada. Establecidas las bases como en derecho corresponde, debemos pronunciarnos sobre el proceso administrativo del caso que nos ocupa, en tal sentido, el informe técnico de verificación patrimonial concluye de manera precisa que como resultado del procedimiento administrativo incoado a la señora **CLAUDIA VANESA LINARTE CASTRO**, de cargo ya expresado, la declaración patrimonial que presentó en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte ante esta entidad fiscalizadora, al ser analizada con la información suministrada por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el Registro de la Propiedad Vehicular de la Policía Nacional y las entidades bancarias, no se determinó ninguna inconsistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con el artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe Técnico de Declaración Patrimonial emitido

por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha diez de mayo del año dos mil veinte, de referencia **DGJ-DP**-

DV-50-(0061)-04-2021.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a la

señora **CLAUDIA VANESA LINARTE CASTRO**, en calidad de planificación en la Secretaría del Concejo Municipal de la Alcaldía

Municipal de Mateare, departamento de Managua.

TERCERO: Se le hace saber a la servidora pública el deber de realizar su

declaración patrimonial de Cese, culminada la relación contractual

de dicho puesto de trabajo.

Página 2 de 3



La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y Cinco (1235) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

	María José Mejía García enta del Consejo Superior
Lic. Marisol Castillo Bellido Miembro Propietaria del Consejo Supe	Lic. María Dolores Alemán Cardenal rior Miembro Propietaria del Consejo Superior
Lic. C	hristian Pichardo Ramírez Suplente del Consejo Superior
	Página 3 de 3